

GARANTÍA COMERCIAL

CREBU, S.L. garantiza la reparación del sistema de pintura aplicado o rebaja el precio del material no conforme, por un periodo de 13 meses a partir de la fecha de los albaranes de entrega del material no conforme.

REPARACIÓN: se realizará en las instalaciones de CREBU, S.L. siendo el cliente el que se encargue de la entrega del material en las mismas condiciones que se retiró de las instalaciones de CREBU, S.L. Los portes son a cuenta del cliente salvo para la Comunidad de Madrid. En el caso de reparación, debe quedar claro que el sistema reparado no cuenta con un nuevo plazo de 13 meses de garantía, sino que se suspende durante la reparación y una vez reparado se vuelve a activar el plazo restante que quedara por cumplir.

REBAJA DEL PRECIO: será consensuado y proporcionado a la no conformidad.

Esta garantía no se hará efectiva si ha ocurrido o se cumple uno de los puntos siguientes:

- Actos de vandalismo, actos de terrorismo, catástrofes naturales, incendio, desgaste natural o causas de fuerza mayor.
- Que no exista vinculación del pedido del cliente a la oferta de CREBU, S.L. del material no conforme.
- Cuando el sistema a estado o esta en un ambiente de corrosividad atmosférica superior a C2 y/o ambiente de agua y suelo Im 1, 2 y 3 según UNE-EN ISO 12944.
- Cuando el material no conforme no ha sido fabricado bajo los criterios de diseño de la UNE-EN ISO 12944.
- No conformidades producidas por el uso inadecuado o negligente, montajes o falta de mantenimiento.
- No conformidad producida por la existencia de cascarillas, laminados, herrumbre, recubrimientos de pintura o materia extraña en los materiales empleados por el cliente en la fabricación de las piezas no conformes.
- Oxidación producida por los materiales en los puntos de soldadura, zonas de cortes o juntas entre los materiales empleados por el cliente en la fabricación de las piezas no conformes.
- El uso, vertido o exposición de sustancias líquidas, sólidas o gaseosas no compatibles con el sistema de pintura aplicado.
- Cuando los productos aplicados al sistema han sido suministrados por el cliente.
- Cuando no está justificadamente pagada la factura del material no conforme.

A partir de los 6 meses, correspondería al cliente demostrar que la falta de conformidad ya existía en el momento de la venta y que no se ha dado ninguno de los puntos anteriores por su parte, a través de la realización de un peritaje por parte del cliente.

NOTA: CREBU, S.L. de acuerdo con sus clientes y proveedores y siempre dejando constancia escrita, podrá modificar puntos de las condiciones de garantía.

La dirección